



H. Cámara de Diputados de la Nación

“2021. Año de Conmemoración al Premio Nobel de Medicina Dr. Cesar
Milstein”

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Impetrar al Poder Ejecutivo, a sancionar la prórroga de la Ley 26.093 teniendo presente la plena puesta en vigencia de la ley conforme lo establecido en el artículo primero, séptimo y octavo; extendiéndose sus efectos hasta el año 2025.



H. Cámara de Diputados de la Nación

“2021. Año de Conmemoración al Premio Nobel de Medicina Dr. Cesar Milstein”

FUNDAMENTOS:

Señor Presidente:

En la República Argentina se sancionó en el año 2006 la Ley 26.093¹ denominada “Régimen de Regulación y Promoción para la Producción y Uso Sustentables de Biocombustibles”. Este Régimen Promocional, ofrece ventajas impositivas y otros incentivos económicos² para desarrollar este sector. Esta disposición legal estableció la incorporación de un porcentaje mínimo de bioetanol y biodiésel en los combustibles y trajo aparejado la instalación de plantas productoras en todo el país. En el NOA³ impacto de una manera altamente positiva siendo la principal industria la de bioetanol de caña de azúcar, con destilerías en Salta, Jujuy, Tucumán y Santiago del Estero. Pero debemos destacar que los biocombustibles no solo son importantes para el norte: hay también plantas de producción⁴ en la provincia de Buenos Aires, en La Pampa , en Santa Fe , en San Luis y en Córdoba; por ende las provincias van entendiendo cómo es el futuro en la energía y los combustibles y cada vez más miramos los países desarrollados y sus experiencias, a solo título de ejemplo citamos a Inglaterra país que a partir del año 2030⁵, no va permitir más naftas ni gasoil en los medios de transporte ni en los automóviles. Meta que beneficiara poderosamente al ambiente; ese es el horizonte que debemos seguir para nosotros y nuestra posteridad.

¹ <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/115000-119999/116299/norma.htm>

² <https://www.ambito.com/novedades-fiscales/ley/promocion-bioetanol-y-biodiesel-n5145049>

³ <https://www.lagaceta.com.ar/nota/888189/actualidad/noa-reclama-urgente-prorroga-ley-biocombustibles.html>

html

⁴ <https://medios.unne.edu.ar/2021/03/30/que-argentina-no-prorrogue-la-ley-de-biocombustibles-seria-ir-a-contra-manera-del-mundo/>

⁵ <https://www.dw.com/es/reino-unido-prohibir%3%A1-veh%3ADculos-di%3%A9sel-y-gasolina-en-2030/a-55641615>



H. Cámara de Diputados de la Nación

“2021. Año de Conmemoración al Premio Nobel de Medicina Dr. Cesar Milstein”

Los beneficios de este sistema⁶ de industria de los biocombustibles se reflejan en los siguientes ítems: El coste de los biocombustibles es menor que el de la gasolina o el diésel ya que .el coste de las materias primas es nulo, por tratarse de residuos; Los procesos de producción son más eficientes, pues consumen y contaminan mucho menos; Los biocombustibles son una fuente de energía que está mucho menos limitada que los combustibles fósiles, que demoran miles de años en generarse; La producción de biocombustible genera empleo a nivel local; El biocombustible reduce las emisiones de carbono y azufre; Los volúmenes de basura disminuyen, ya que gran parte de ella se empleará en la producción de estos biocombustibles; El nivel de seguridad es sensiblemente mayor en relación a su manipulación, en comparación con el de los combustibles fósiles.

En este sentido la norma en su artículo 8vo. establece que todo combustible líquido que se comercialice dentro del territorio nacional, deberá ser mezclado con biocombustible, en un porcentaje del 5 % como mínimo de este último, medido sobre la cantidad total del producto final. Esta obligación tendrá eficacia a partir del primer día del cuarto año calendario siguiente al de promulgación de la presente ley, o sea a partir del año 2010. Es el mercado del biocombustible tuvo su comienzo el 1 de diciembre de 2010⁷, cuatro años posteriores a su promulgación; por lo tanto y en virtud de que la propia ley faculta al Poder Ejecutivo de la Nación a prorrogarla según el artículo 1, corresponde entonces proceder a dictar el instrumento respectivo al menos por ese plazo. De esta manera se podrá estudiar profundamente cuales son las modificaciones que deberán efectuarse en dicha ley para adecuarla al presente o de ser necesario la opción de presentar un nuevo marco normativo.

Atento lo mentado y por tales motivos, solicito de mis pares el acompañamiento en el respectivo proyecto. -

AUTORA: DIPUTADA NACIONAL VIRGINIA CORNEJO.

⁶ <http://www.fao.org/3/i0100s/i0100s05.pdf>

⁷ <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/215000-219999/218395/norma.htm>